

CONVENCIÓN INTERAMERICANA

DE DERECHOS
HUMANOS DE LAS
PERSONAS MAYORES



FUNDACIÓN
SALDARRIAGA CONCHA

Envejecimiento y vejez en Colombia



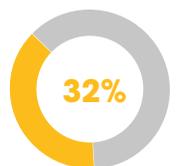
Víctimas del conflicto armado

A mayo del 2015 había en Colombia **7,3 millones de víctimas del conflicto** armado registradas.

De estas se estima que el **9,3%** son personas mayores de 60 años y el **33,1%** de esta tasa corresponde a personas mayores.

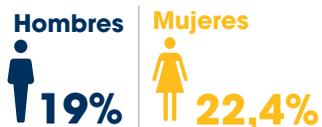


Salud y hábitos de vida saludable

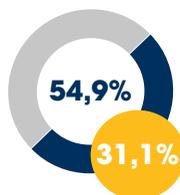


de las personas mayores de 60 años tiene alguna enfermedad crónica no transmisible.

La principal enfermedad crónica es la hipertensión:



Trabajo y productividad



En Colombia, la tasa de ocupación a nivel nacional es del **54,9%** y aquella de las personas mayores es del **33,1%**



Seguridad en el ingreso económico



de las personas de 60 años o más no recibe pensión.

Por lo menos



personas adultas mayores no recibe ingresos



Cuidado



de las personas mayores de 60 años en Colombia **viven solas.**



Vive con sus parejas

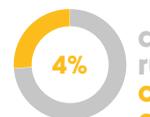


Ahorro y preparación para la vejez

Solamente



de los hogares colombianos pueden ahorrar.

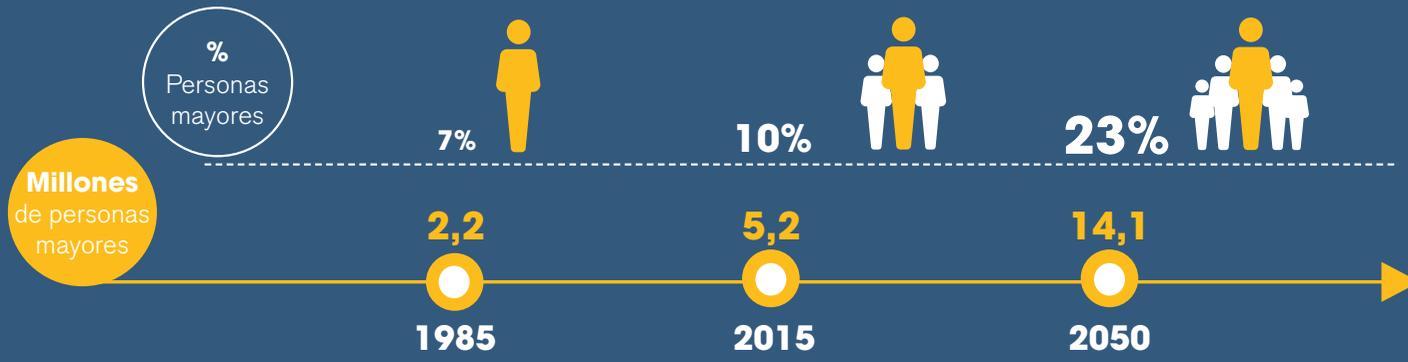


de los hogares rurales está en capacidad de cubrir más que los gastos mínimos.

Entre las personas de 40 y 59 años de edad un 51%, **dice no hacer nada para mantenerse económicamente en la vejez.**

CINCO MENSAJES CLAVE DE LA CONVENCION

- 1 Las personas mayores tienen **derechos sexuales en igualdad de condiciones** con las demás personas.
- 2 La Convención **fomenta una actitud positiva y un trato digno, respetuoso, y considerado** hacia las personas mayores de 60 años.
- 3 La Convención **promueve el reconocimiento de la experiencia, la sabiduría, la productividad y la contribución al desarrollo** que las personas mayores brindan a la sociedad.
- 4 Todas las personas —en la medida que envejecen— deben seguir disfrutando de **una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, inclusión y participación activa en la sociedad.**
- 5 La Convención **promueve el envejecimiento activo de toda la población como una forma de garantizar los derechos de las personas mayores de futuras generaciones**, es decir, de toda la población que llegará a la vejez a corto, mediano y largo plazo.



Millones de personas mayores

En el 2050 en Colombia:

La población entre

60 y 70 años



6,4



y el grupo de

80 años



17



Entre 1985 y 2050 la población total de Colombia se **doblará**, pasando de **31 millones** a **61 millones** de personas.



► Es el primer tratado internacional que regula de forma completa y sistemática los derechos humanos de las personas mayores.

► La Convención constituye el norte y la hoja de ruta para Estados y los gobiernos locales en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas mayores.



Proceso de ratificación

Colombia debe ratificar la Convención para que sea de **obligatorio cumplimiento**.



Firma o suscripción del tratado.



Aprobación por el Congreso a través de una ley.



Estudio y análisis **previo de constitucionalidad** en la Corte Constitucional de Colombia.



Depósito formal del instrumento ante la Organización de Estados Americanos.

ALGUNOS DERECHOS DE LA CONVENCION

Artículo 5



Igualdad y no discriminación por razones de edad

- ▶ La Convención prohíbe la discriminación por edad en la vejez.

Artículo 18



Derecho al trabajo

- ▶ Las personas mayores tienen derecho al trabajo digno y decente sin importar su edad.
- ▶ El Estado debe desarrollar procesos de formación para personas mayores y de formalización de su empleo, así como la regulación del autoempleo y del empleo doméstico.

Artículo 24



Derecho a la vivienda

- ▶ Las personas mayores tienen derecho a una vivienda digna y adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades.
- ▶ El Estado debe desarrollar servicios de cuidados domiciliarios que le permitan a las personas mayores residir en su propio domicilio conforme a su voluntad.

Artículo 6



Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez

- ▶ Las personas mayores tienen derecho a la vida y a vivir con dignidad en la vejez.
- ▶ El Estado debe ofrecer un acceso a cuidados integrales, cuidados paliativos, a evitar el asilamiento, el miedo a la muerte, el sufrimiento innecesario, y las intervenciones fútiles e inútiles para alargar la vida.

Artículo 7



Derecho a la independencia y a la autonomía

- ▶ Las personas mayores tienen derecho a tomar decisiones, a definir su plan de vida de forma autónoma e independiente.
- ▶ El Estado debe fomentar que las personas mayores puedan elegir dónde y con quién vivir; y que las personas mayores tengan acceso progresivo a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y de apoyo de y en la comunidad.

Artículo 8



Derecho a la participación

- ▶ Las personas mayores tienen derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad.
- ▶ El Estado debe promover la participación de las personas mayores en actividades intergeneracionales para fortalecer la solidaridad y el apoyo mutuo como elementos clave del desarrollo social.

Artículo 20



Derecho a la educación

- ▶ Las personas mayores tienen derecho a la educación en todos sus niveles y modalidades y a compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones.
- ▶ El Estado debe desarrollar programas educativos de alfabetización y post-alfabetización, formación en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), formación técnica, profesional y educación continua para personas mayores con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 30



Igual reconocimiento como persona ante la ley

- El Estado debe proveer apoyos para la toma de decisiones que:
- ▶ Respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas mayores.
 - ▶ Eviten los conflictos de intereses o la influencia indebida de terceros.
 - ▶ Sean proporcionales y adaptados a las circunstancias de las personas mayores. Se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial.



Artículo 11

Derecho a **brindar consentimiento**, libre e informado en el ámbito de la salud

- ▶ Las personas mayores tienen el derecho irrenunciable a manifestar su consentimiento libre e informado, así como el derecho a modificarlo o revocarlo, en los ámbitos de su salud.



Artículo 26

Derecho a la **accesibilidad** y a la **movilidad personal**

- ▶ Las personas mayores tienen derecho a la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural.
- ▶ El entorno incluye, entre otros, el transporte, la información y las comunicaciones, los servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.



Artículo 17

Derecho a la **seguridad social**

- ▶ Las personas mayores tienen derecho a la seguridad social que las proteja para llevar una vida digna.
- ▶ El Estado debe garantizar, de forma progresiva, que las personas mayores reciban un ingreso para una vida digna a través de los sistemas de seguridad social y otros mecanismos flexibles de protección social.



Artículo 12

Derecho a recibir servicios de **cuidado a largo plazo**

- ▶ Las personas mayores tienen derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción en salud, y cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda.
- ▶ El Estado debe diseñar e implementar medidas de apoyo y formación a las familias y cuidadores, garantizando el respeto por la opinión y la participación de las personas mayores.



Artículo 9

Derecho a la **seguridad** y a una **vida sin ningún tipo de violencia**

- ▶ Las personas mayores tienen derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato.
- ▶ La violencia en contra de las personas mayores incluye distintos tipos de abuso como: el financiero, y patrimonial; el maltrato físico, sexual y psicológico; la explotación laboral; la expulsión de su comunidad; y toda forma de abandono o negligencia, que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar.



Artículo 19

Derecho a la **salud**

- ▶ Las personas mayores tienen derecho a la atención integral en salud, esto incluye: promoción, prevención, atención especializada, rehabilitación y cuidados paliativos a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de bienestar, físico, mental y social.
- ▶ El Estado debe asegurar la atención preferencial, fomentar el envejecimiento activo y saludable, y desarrollar servicios socio-sanitarios especializados para atender a las personas mayores con enfermedades que generan dependencia.

CONCEPTOS CLAVE:

1

Personas mayores:

Aquellas personas mayores de 60 años, salvo que la legislación interna determine una edad menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años.

2

Envejecimiento:

Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.

3

Envejecimiento activo y saludable:

Proceso de optimización de las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todas las personas en la vejez.

4

Discriminación por edad en la vejez:

Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad, que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos de las personas mayores.

5

Servicios socio-sanitarios integrados:

Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía.

Fuentes:

- ▶ Encuesta de Calidad de Vida (ECV), 2013.
- ▶ Encuesta Longitudinal de Protección Social (ELPS), 2012.
- ▶ Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS), 2010.
- ▶ Fundación Saldarriaga Concha – Misión Colombia Envejece, 2015.
- ▶ Ministerio de Salud, Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2007-2019.
- ▶ Organización de los Estados Americanos, Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2015.
- ▶ Unidad para las Víctimas, Red Nacional de Información (RNI), 2015.

Este documento integra la opinión personal de quienes lo elaboraron y contiene la información y el conocimiento disponible al momento de su elaboración; no necesariamente representa la posición oficial que tuviera o llegare a tener la Fundación Saldarriaga Concha, sus socios, financiadores o cualquier otra persona o entidad con la que colabore o llegare a colaborar.